

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/52
2 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50º período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Cooperación con representantes de los órganos
de derechos humanos de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de
la resolución 1993/64 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 3	3
I. INFORMACION RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCION 1993/64 DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	4 - 11	3
II. DENUNCIAS SOBRE ACTOS DE INTIMIDACION Y REPRESALIA RECIBIDAS Y TRAMITADAS POR REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	12 - 41	6
A. Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	13 - 31	6

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. (<u>continuación.</u>)		
B. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias	32	9
C. Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala	33	10
D. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití	34	10
E. Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	35	11
F. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán	36 - 41	11

INTRODUCCION

1. En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/64 en que, reiterando su preocupación por los continuos informes de intimidaciones y represalias contra particulares y grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos y por los informes de incidentes en los que se habían obstaculizado los esfuerzos realizados por particulares para valerse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, instó a los gobiernos a que se abstuvieran de todo acto de intimidación o represalia contra: a) quienes trataran de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas o hubieran prestado testimonio ante ellos o les hubieran proporcionado información; b) quienes se valieran o se hubieran valido de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todos aquellos que les hubieran prestado asistencia jurídica con tal fin; c) quienes presentaran o hubieran presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos de los instrumentos de derechos humanos, y d) quienes fueran parientes de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

2. La Comisión pidió a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de los órganos creados en virtud de tratados para la vigilancia de los derechos humanos que siguieran adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se obstruyera el acceso a los procedimientos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas y de impedir que se produjeran tales intimidaciones o represalias, y que siguieran incluyendo en sus respectivos informes a la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o la Asamblea General una referencia a las denuncias de intimidación o represalias y de impedimentos al acceso a los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como una relación de las medidas que hubieran adoptado al respecto.

3. La Comisión también pidió al Secretario General que señalara a la atención de dichos representantes la resolución y lo invitó a que presentara a la Comisión en su 50º período de sesiones un informe en que se reuniera y analizara toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución.

I. INFORMACION RECIBIDA CON ARREGLO A LA RESOLUCION 1993/64 DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

4. La información recibida con arreglo a la resolución 1993/64 abarca una gran diversidad de situaciones en las que se ha intimidado a personas, se les ha impedido valerse de los procedimientos nacionales o internacionales o se les ha hecho objeto de represalias por esa razón o por haber proporcionado información sobre violaciones de los derechos humanos.

5. En los casos en que las víctimas eran particulares u organizaciones que habían estado en contacto con uno de los órganos de la Comisión de Derechos Humanos, el órgano pertinente o el representante encargado del mandato correspondiente de la Comisión adoptaron medidas, previa solicitud, para su protección. En la mayoría de los casos el órgano pertinente envió una comunicación urgente al gobierno interesado. Este procedimiento de pronta intervención se describe en un informe anterior presentado a la Comisión en relación con este tema (véase el documento E/CN.4/1992/25, párrs. 14 a 18). Las medidas adoptadas durante 1993 se describen en la sección siguiente, que contiene un resumen de los casos que se han planteado y de las respuestas recibidas de los gobiernos a los que se comunicaron.

6. Otra información pertinente transmitida con arreglo a la resolución 1993/64 consistió en informes de carácter más general en que se examinaba la persecución y la intimidación contra grupos particulares de personas o miembros de la organización denunciante y en que también se analizaban las causas y consecuencias de tales intimidaciones o represalias en el contexto de determinadas esferas de actividad o situaciones nacionales. Por lo general esos informes no contenían una petición concreta de protección de determinadas personas sino que señalaban a la atención de la comunidad internacional la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos.

7. Americas Watch presentó un documento informativo sobre México en que hacía referencia, entre otras cosas, a la situación de las organizaciones de derechos humanos no gubernamentales en ese país. Se expresaba la opinión de que gran parte de esas organizaciones había podido funcionar con poca interferencia abierta aunque sus actividades se veían a veces obstruidas por actos de intimidación, entre los que se contaban las interferencias telefónicas, las "advertencias amistosas" de conocidos dentro del Gobierno, las amenazas en los contestadores telefónicos, el robo de archivos y, en ocasiones, las amenazas de muerte.

8. Amnistía Internacional transmitió varios informes sobre actos de hostigamiento e intimidación contra activistas u organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Por ejemplo, en un informe sobre Camboya se señalaba que miembros de grupos de derechos humanos habían sido sometidos a intimidación por las autoridades estatales. Se informaba de que en Colombia la inteligencia militar había confeccionado una lista de unos 150 activistas de derechos humanos y dirigentes sindicales y populares que presuntamente colaboraban con los grupos guerrilleros o los apoyaban. De publicarse esa lista los expondría a violaciones de los derechos humanos. También se sostenía que en Colombia, miembros de organizaciones de derechos humanos como, por ejemplo, el Comité Regional de Derechos Humanos (CREDHOS) habían sido víctimas de amenazas y hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad; miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia (ASDFADDES) habían sido objeto de vigilancia continua, hostigamiento e intimidación por miembros de la unidad de inteligencia B-2 del ejército colombiano durante su convención anual en Bogotá en noviembre de 1993.

En un informe sobre Myanmar se mencionaba que las autoridades militares habían disuadido a gran parte de la población de su actitud de oposición pública por medio de actividades de vigilancia, actos de intimidación y amenazas, contra toda persona que pudiese haber criticado a los militares en el pasado o pudiese hacerlo en el futuro. En Filipinas dos activistas de los derechos humanos, incluso un trabajador de la oficina nacional de Amnistía Internacional, fueron detenidos durante varias horas la noche del 11 al 12 de octubre de 1993 por seis hombres, que presuntamente eran agentes militares. Una vez que quedaron en libertad, sus casas siguieron bajo vigilancia y sus familias tuvieron que ocultarse temiendo por su seguridad. También se recibieron informes parecidos respecto de Guatemala, Turquía y Rwanda.

9. La Comisión Andina de Juristas (sección colombiana) en un documento fechado en enero de 1993, también informó de ataques contra miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en Colombia. El informe señalaba en particular que desde mediados de 1991 habían sido asesinados varios miembros del CREDHOS en Barrancabermeja, del Estado de Santander.

10. La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, en un informe presentado al cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, señalaba que las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos en Guatemala se consideraban de oposición al Gobierno y que por tanto eran objeto de represión. Los defensores de los derechos humanos seguían siendo acosados, intimidados y vigilados. El ejército había llevado a cabo ejecuciones extrajudiciales y provocado desapariciones, había registrado oficinas y destruido documentos y había detenido temporalmente a miembros de organizaciones de derechos humanos para interrogarlos sobre su labor.

11. Del Centro para la Independencia de Jueces y Abogados de la Comisión Internacional de Juristas se recibió un informe sobre el hostigamiento y la persecución de jueces y abogados durante el período de junio de 1992 a junio de 1993. En el informe se señalaba que proseguían las amenazas de muerte contra los abogados defensores de los derechos humanos y que su finalidad era que dejaran de cumplir determinadas funciones profesionales. La tendencia al parecer se había pronunciado en Irlanda del Norte, Sri Lanka, Argentina y el Brasil. En muchos países se castigaba a los abogados por su labor en materia de derechos humanos. En Mauritania, por ejemplo, 23 abogados defensores estaban siendo sometidos a hostigamiento por el Gobierno, incluso por vía de una tributación excesiva y la interrupción de contratos concertados con órganos gubernamentales, debido a que luchaban contra la impunidad concedida a varios oficiales del ejército que habían participado en la ejecución de más 500 mauritanos negros entre 1989 y 1992. En Turquía varios abogados asociados a la Oficina de Asistencia Jurídica del Pueblo estaban siendo detenidos y juzgados. También eran objeto de persecución los abogados afiliados a la Asociación de Derechos Humanos de Turquía. El abogado Metin Can, Presidente de esa asociación en Elazig, había sido asesinado en febrero de 1993. También eran víctimas de detención arbitraria juristas que participaban en la defensa de los derechos humanos en Nigeria, el Camerún, Ghana e Indonesia.

II. DENUNCIAS SOBRE ACTOS DE INTIMIDACION Y REPRESALIA RECIBIDAS
Y TRAMITADAS POR REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

12. Este capítulo contiene un resumen de la información recibida y de las medidas adoptadas durante 1993 por los representantes de la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 1993/64. Los actos de represalia comunicados varían desde las amenazas encubiertas hasta las ejecuciones extrajudiciales. Todas las presuntas víctimas eran particulares o miembros de organizaciones no gubernamentales que servían o habían servido de fuentes de información a los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre la violación de los derechos humanos. Cabe observar con especial inquietud que ha aumentado el número de casos de personas que han sufrido represalias por el hecho de haberse reunido personalmente con representantes de la Comisión o de otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se informa de tales casos en Rwanda, Haití, la República Islámica del Irán y el Sudán.

A. Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales,
sumarias o arbitrarias

13. En 1993 el Relator Especial siguió enviando comunicaciones urgentes a los gobiernos para asegurar la protección efectiva de las personas que presuntamente se hallaban bajo amenaza o peligro de ejecución. En esos casos exhortó a las autoridades competentes a que realizaran investigaciones completas, independientes e imparciales y a que adoptaran todas las medidas necesarias para impedir futuras violaciones del derecho a la vida y les pidió que lo mantuviesen al corriente de todas las medidas adoptadas al respecto. En los casos mencionados a continuación, de miembros de organizaciones de derechos humanos que proporcionaron información a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que luego fueron objeto de amenazas de muerte o estuvieron en peligro inminente de ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria, el Relator Especial hizo referencia en particular a la resolución 1993/64.

14. Cabe observar que los resúmenes que figuran a continuación dan cuenta de las exhortaciones encarecidas y las respuestas de los gobiernos sólo en la medida en que se han incluido en el último informe del Relator Especial (E/CN.4/1994/7), que contiene la información disponible hasta el 22 de noviembre de 1993.

Argentina

15. El 5 de agosto de 1993, a las 15.00 horas, individuos no identificados llamaron a la casa de Hebe Bonafini y le advirtieron a gritos a través de la puerta: "Si no cierra la boca se la cerraremos nosotros a balazos". La amenaza se debía a que la noche anterior Hebe Bonafini había denunciado en un programa radial el asesinato de cinco adolescentes perpetrado hacía algunos días en la provincia de Buenos Aires presuntamente por miembros de la policía. Ella es Presidenta de la organización no gubernamental de las Madres de la Plaza de Mayo. No era la primera vez que recibía ese tipo de amenazas

anónimas de muerte por su condena abierta de la situación de los derechos humanos en la Argentina.

Colombia

16. Según se informa, miembros del CREDHOS en Barrancabermeja fueron víctimas de hostigamiento y de amenazas de muerte veladas por parte de oficiales del ejército locales a raíz de su labor de defensa de los derechos humanos. Amenazas similares del pasado desembocaron en actos de agresión física contra trabajadores del CREDHOS, y en 1992 tres miembros de la organización murieron en circunstancias que hacen pensar en ejecuciones extrajudiciales.

Guatemala

17. Oswaldo Enríquez Contreras, dirigente de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG), recibió llamadas telefónicas anónimas en que fue amenazado de muerte para que abandonara sus actividades como defensor de campesinos y de "comunistas". También fueron objeto de amenazas de muerte por teléfono su padre, Ricardo Enríquez, su hermano, el Dr. Roberto Enríquez, y su cuñada, María Elena Enríquez.

18. El 2 de septiembre de 1993 estalló una bomba en las oficinas del Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Familiares (GAM). Según se informa, algunas horas más tarde otra organización de derechos humanos, la de los Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) fue amenazada con la colocación de una bomba en su edificio en caso de que no cerrara sus oficinas, situadas cerca de las del GAM. Las amenazas se repitieron durante las semanas siguientes.

19. Se informa de que el 10 de septiembre de 1993 estalló una bomba en las oficinas de la Asociación Guatemalteca de Juristas (AGJ) ocasionando graves daños a los muebles y a la documentación, pero sin lesionar a ninguna persona. Ese mismo día dos hombres armados llegaron al Primer Asentamiento de Desplazados Internos Mario Antonio Díaz y pidieron hablar con los dirigentes del Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG). Al cabo de algunos minutos dispararon unos 14 tiros al aire en un intento de intimidar tanto a las familias que vivían en el asentamiento como a los miembros del CONDEG.

20. Los días 11 y 14 de septiembre de 1993 hombres armados abrieron fuego a la salida de la casa de Nineth Montenegro, Presidenta del GAM y conocida activista de los derechos humanos. En muros de la capital se habían pintado inscripciones en que se la acusaba de "traidora".

21. El 5 de octubre de 1993 el autoproclamado "Movimiento Anticomunista Roberto Lorenzana" deslizó un volante por debajo de las puertas de varias asociaciones de derechos humanos en que se amenazaba de muerte a 23 personas, muchas de ellas conocidas por sus actividades de defensa de los derechos humanos. Entre ellas se contaban Rosalina Tuyuc, Rosario Pu Gómez, Nineth Montenegro, Byron Morales y Otto Peralta. En el mismo volante se acusaba a Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz, de tener vínculos con la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala (URNG).

Rwanda

22. Ignace Ruhatana, Secretario Permanente de la Asociación para la Promoción de la Unidad y la Justicia Social (KANYARWANDA), fue herido en un ataque de hombres armados durante la noche del 3 al 4 de mayo de 1993. El ataque, según se informa, se debía a sus actividades de defensa de los derechos humanos, en particular a su documentación de las graves violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas de seguridad rwandesas. Personalmente rindió testimonio y presentó documentos al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias durante su misión a Rwanda en abril de 1993.

Turquía

23. Según se informa, Fevzi Veznedaroglu, defensor de los derechos humanos y Presidente de la sección de Diyarbakir de la Asociación de Derechos Humanos (IHD), fue objeto de amenazas de muerte, algunas de las cuales provenían de miembros de las fuerzas de seguridad turcas. El 25 de diciembre de 1992, frente al edificio de la IHD, dos policías de civil le advirtieron al Sr. Veznedaroglu: "Si no cesa en sus actividades acabará usted como los demás", refiriéndose al parecer al asesinato en 1991 de Vedat Aydin, su predecesor en la presidencia de la IHD. El 30 de diciembre el Sr. Veznedaroglu recibió varias llamadas telefónicas anónimas en la oficina de la IHD con un mensaje parecido. Al parecer dichas amenazas tenían que ver con su defensa de los presos políticos y su documentación de casos de violación de los derechos humanos en la región sudoriental de Turquía.

24. Al respecto, el Gobierno de Turquía respondió que Fevzi Veznedaroglu no había presentado denuncia alguna contra los policías que presuntamente lo amenazaron, ni ante la fiscalía de Diyarbakir ni ante el prefecto. Sin embargo, un miembro del PKK detenido había señalado que el PKK tenía planeado asesinar a Fevzi Veznedaroglu y a otras personalidades de tal manera que se creyera que los culpables eran las fuerzas de seguridad. Mientras que otras dos personas fueron advertidas de inmediato por las fuerzas de seguridad, éstas no pudieron comunicarse con el Sr. Veznedaroglu porque se hallaba en el extranjero, pero por intermedio de un colega le pidieron que a su regreso se pusiera en comunicación con la Dirección de Seguridad.

25. En una carta dirigida al Gobierno de Turquía, el Relator Especial transmitió la información adicional que había recibido respecto del caso de Fevzi Veznedaroglu. Se sostenía que el detenido mencionado había sido forzado por las fuerzas de seguridad a declarar que el PKK tenía planeado su asesinato.

26. Se informa de que Metin Can, abogado y Presidente de la IHD en Elazig, recibió el 21 de febrero de 1993 una llamada telefónica de alguien que decía ser policía. Según éste, uno de sus clientes había tenido un accidente automovilístico y debía presentarse de inmediato a la comisaría. El Sr. Can se comunicó con el Dr. Hassan Kaya, médico, y ambos se dirigieron a la comisaría en el automóvil del Sr. Can. No se los volvió a ver con vida. El 22 de febrero, Fatma Can, la esposa del Sr. Can, fue telefoneada por un

desconocido que le dijo: "Nosotros matamos a Metin y a Hassan. Reciba nuestras condolencias". El automóvil del Sr. Can fue hallado ese mismo día. Al parecer, otros miembros de la familia también recibieron llamadas perturbadoras.

27. Respecto de este caso, el Gobierno respondió que ambos hombres fueron hallados sin vida bajo un puente cerca de Tunceli. Las autoridades competentes habían iniciado las investigaciones en Tunceli. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, los documentos pertinentes sólo podían ser consultados por la defensa de los acusados.

28. Se afirma que la Sra. Fatma Can fue amenazada de muerte en relación con el asesinato de su marido. Presuntamente fue una de las dos personas que vieron y que quizá podrían identificar a los dos hombres que secuestraron a su marido. La segunda persona que podría identificar a los presuntos autores de los hechos al parecer huyó del país.

29. En una carta dirigida al Gobierno de Turquía, el Relator Especial transmitió la información adicional que había recibido sobre el caso de Metin Can y Hassan Kaya. Se señalaba que las autoridades no habían adoptado ninguna medida para determinar el paradero de ambos hombres entre la fecha de su desaparición, el 21 de febrero de 1993, y la del descubrimiento de sus cadáveres, el 27 de febrero de 1993. Se sostenía que el asesinato podía vincularse a la "Kontrgerilla" y las fuerzas de seguridad.

30. Según se informa, el 12 de marzo de 1993 Hafiz Uzun, representante de la IHD en Lice, fue detenido mientras llevaba a un grupo de visitantes alemanes a una vivienda que presuntamente había sido incendiada por las fuerzas de seguridad. Durante su detención posterior en la gendarmería de Lice, un capitán lo amenazó de muerte, a él y a su familia. Fue puesto en libertad condicional después de su primera audiencia el 9 de junio. Se afirma que fue víctima de torturas durante la detención. Avanzada la noche del 23 de junio de 1993 su hogar fue allanado por miembros del Equipo Especial y soldados que, según se sostiene, lo amenazaron de muerte en presencia de su mujer y sus hijos. Por la mañana del 24 de junio nuevamente fue rodeado por los miembros del Equipo Especial y soldados en la calle, quienes al parecer lo amenazaron nuevamente de muerte para que abandonara la ciudad.

31. El Gobierno respondió que Hafiz Uzun había sido detenido y llevado ante el Tribunal de Seguridad del Estado en Diyarbakir, que lo absolvió de la acusación de haber prestado asistencia y cobijo a los terroristas. Mientras estaba detenido en la cárcel de Diyarbakir presentó una denuncia en el sentido de que el comandante de la Unidad del Condado de Lice lo había amenazado de muerte. Se había comenzado a investigar esa denuncia. Hafiz Uzun no había presentado ninguna otra queja.

B. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

32. El Grupo de Trabajo recibió información del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) sobre actos de hostigamiento e intimidación dirigidos contra el Presidente y el tesorero del Comité por

agentes del Gobierno presuntamente a raíz de la denuncia de la situación de impunidad en el país y la exhortación a la creación de una policía técnica de investigaciones penales. El Grupo de Trabajo señaló el caso a la atención del Gobierno de Honduras por vía del "procedimiento de pronta intervención" (véase E/CN.4/1994/26, párr. 235).

C. Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala

33. En su análisis de la situación de los derechos humanos en Guatemala, la Experta independiente informó de varios casos de violación de los derechos humanos cometida contra miembros de organizaciones de derechos humanos (véase E/CN.4/1994/10). Entre ellos se cuenta la desaparición, el 19 de octubre de 1993, de Francisco Guarcas Cipriano, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Familiares (GAM), luego de ser secuestrado en Ciudad de Guatemala por cuatro colaboradores del ejército y antiguos miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), y la detención el 27 de octubre de 1993 de Marco Choco Damas, miembro del Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG). En su informe, la Experta independiente también consignaba las amenazas de muerte contra varios activistas de los derechos humanos contenidas en un volante firmado por el "Movimiento Anticomunista Roberto Lorenzana" y amenazas contra las oficinas del Instituto para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (AVANCSO) y contra Factor Méndez Doninelli, dirigente del Centro de Investigación, Estudios y Promoción de los Derechos Humanos en Guatemala (CIEPRODH). También se menciona en el informe de la Experta independiente el asesinato el 30 de abril de 1993 de Tomás Lares Cipriano, miembro del Consejo de Comunidades Etnicas "Runujel Junam" (CERJ) y del Comité para la Unidad Campesina (CUC), que anteriormente había sido objeto de varias amenazas de muerte. Se había ordenado la protección policial para Tomás Lares Cipriano, pero ésta no se había hecho efectiva.

D. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití

34. El Relator Especial recibió información en el sentido de que miembros de la Misión Civil Internacional establecida en Haití por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en relación con la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití y otras personas en comunicación con ésta habían sido objeto de actos de intimidación y provocación (véase E/CN.4/1994/55). Según la información, el 9 de mayo de 1993 la Sra. Illia Davilma fue ejecutada sumariamente por miembros del ejército en Cité Soleil, Puerto Príncipe, por haber informado a los miembros de la Misión Civil Internacional de la situación de represión en el país. Además, según el informe de la Misión Civil Internacional a la Asamblea General (A/48/532/Add.1, párr. 14), desde que tuvo que retirarse la Misión los días 15 y 16 de octubre de 1993 ésta ha recibido informes de amenazas concretas contra los empleados locales de la Misión y contra personas que habían estado en comunicación con ésta.

E. Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

35. Durante su tercera visita a la República Islámica del Irán, el Representante Especial se reunió con Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi, dos bahaíes detenidos en la cárcel de Evin en Teherán. El 30 de diciembre de 1993 el Representante Especial envió una exhortación al Gobierno del Irán al ser informado de que estas dos personas quizás estaban enfrentadas a peligro de ejecución inminente ya que el 23 de noviembre de 1993 se había confirmado la pena capital contra ellas. Según las informaciones, el párrafo D del veredicto 81 las acusaba, entre otras cosas, de haber transmitido información a las Naciones Unidas, en una posible alusión a las entrevistas que habían sostenido con el Representante Especial durante su última visita (véase E/CN.4/1994/50).

F. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

36. El Relator Especial recibió información fidedigna según la cual varias personas que habían tratado de comunicarse con la Oficina de las Naciones Unidas durante su visita al Sudán en septiembre de 1993 o que se habían reunido efectivamente con el Relator Especial en relación con su mandato habían sido interrogadas y detenidas por la policía y las fuerzas de seguridad (véase E/CN.4/1994/48).

37. Aliaba James Surur, sacerdote que se entrevistó con el Relator Especial el 12 de septiembre de 1993, según su propia versión, fue detenido en su hogar a las 07.00 horas de la mañana siguiente y llevado al Cuartel de Seguridad en Jartum donde permaneció 5 horas. Según señaló, allí se le advirtió: "Tenga cuidado, el Relator Especial aún se halla aquí, pero se irá del país en dos semanas y usted se quedará".

38. El 19 de septiembre de 1993 dos representantes de grupos de estudiantes desplazados del sur del Sudán presentaron un memorándum a un funcionario de las Naciones Unidas en Jartum en que protestaban contra la clausura de sus escuelas. Uno de ellos, John Lokwer, fue detenido, según la información, después de abandonar el recinto de las Naciones Unidas. Su detención fue comunicada al funcionario de las Naciones Unidas al día siguiente por dos personas que representaban a un grupo de estudiantes que se habían reunido frente al local de las Naciones Unidas. Policías armados y uniformados y personal de seguridad estuvieron presentes en la manifestación pacífica. Los dos estudiantes que informaron de la detención fueron acompañados por un policía uniformado y un funcionario de seguridad. Cuando la policía y los funcionarios de seguridad abandonaban el recinto de las Naciones Unidas, prometieron que liberarían a John Lokwer. Algunos minutos más tarde varios estudiantes fueron rodeados por la policía frente a la oficina de las Naciones Unidas. Más tarde las autoridades anunciaron que habían puesto en libertad a los estudiantes, pero a la fecha de finalizar el presente informe el Relator Especial no había recibido confirmación de ello.

39. El 23 de septiembre de 1993, a las 13.30 horas, cuatro mujeres que recién habían proporcionado información al Relator Especial fueron detenidas por miembros de la policía frente a la Oficina de las Naciones Unidas en Jartum. El Relator Especial vio como las dos mujeres eran arrastradas por la calle y forzadas a subir a un vehículo policial. Algunos minutos más tarde la policía, en presencia de numerosos testigos, detuvo a un grupo de unas 25 personas, principalmente mujeres, que habían estado aguardando frente a la oficina de las Naciones Unidas para reunirse con el Relator Especial. Al parecer varias fueron golpeadas por los policías. Se procedió a las detenciones a pesar de las presuntas garantías dadas por las autoridades gubernamentales de que no obstruirían en la reunión pacífica de los peticionarios. Finalmente las personas fueron puestas en libertad, pero algunas de las mujeres fueron amenazadas, expuestas a tratos degradantes y agredidas verbalmente durante el interrogatorio por los funcionarios de seguridad.

40. Durante su misión al Sudán en septiembre de 1993, el Relator Especial planteó varios de los casos mencionados al Ministro de Justicia, quien prometió que se ocuparía de ellos. En su declaración ante la Asamblea General el 24 de noviembre de 1993, el Ministro de Justicia se refirió al incidente del 23 de septiembre de 1993 y declaró que las cuatro mujeres y las otras personas de que se trataba habían sido detenidas porque habían optado por ver al Relator Especial en una "procesión" ilegal que violaba la ley relativa a la tranquilidad y el orden público. Declaró, sin embargo, que todas las personas detenidas habían sido puestas en libertad ilesas. Comentando el informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General (A/48/601), el Gobierno señaló además que las personas que participaron en la reunión no habían obtenido el permiso necesario. Además, el Gobierno tenía la responsabilidad de proteger al Relator Especial y a la oficina de las Naciones Unidas contra cualquier tipo de violencia (A/C.3/17, párr. B 16).

41. Con respecto a estos incidentes, el Relator Especial expresó gran inquietud porque las personas que se comunicaron con la oficina de las Naciones Unidas durante su misión y se entrevistaron con él hubieran sido objeto de represalias. Declaró que su temor era fundado habida cuenta de la amenaza manifiesta dirigida contra Aliaba James Surur, mencionada más arriba. El Relator Especial también observó que, prescindiendo de cualquier consideración sobre la validez de las leyes que pudieran haberse invocado, el resultado efectivo de tales incidentes era la interferencia en sus investigaciones.
